

INFORME AUDIENCIA RAD: 76001400301720220003600//DTE: WILLIAM SANCHEZ//DDOS: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Jue 30/05/2024 21:09

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL//RAD: 76001400301720220003600//DTE: WILLIAM SANCHEZ//DDOS: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS//GAFC;

Buenos días a todos.

Comendidamente informo que el día 29 de mayo de 2024, se llevó a cabo la audiencia programa de qué trata el artículo 392 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

AUTORIDAD: JUZGADO DIECISIETE(17) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 76001400301720220003600

DEMANDANTES: WILLIAM GIRALDO SANCHEZ.

DEMANDADOS: MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

CASETRACKING: 11415

Siendo las 09:00 a.m. se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

1. **1. Presentación de las partes.**
- 2.
3. **2. Conciliación:** A pesar de que la parte demandante mediante formula realizada por parte del juzgado aceptó recibir \$15.000.000, ninguno de los demandados demostró ánimo conciliatorio.
3. Saneamiento del proceso: Ninguna de las partes mencionó encontrar irregularidad que vicie lo actuado.
4. **Fijación del litigio.** Determinar si existe o no responsabilidad del demandado y determinar el valor de las pretensiones que relaciona la parte demandante.
5. **Práctica de interrogatorios de parte.**
 - **Interrogatorio a MARIA TERESA MORIONES (MUNDIAL):** Por parte del juzgado y las demás partes se cuestionó por la existencia de la exclusión, y sobre los elementos que constituyen el amparo patrimonial contenido en la póliza objeto del llamamiento en garantía.
 - **Interrogatorio a WILLIAM GIRALDO SANCHEZ (DEMANDANTE).** Se le cuestionó por todas las partes sobre la ocurrencia de los hechos, sobre los daños que había sufrido el vehículo de placas MWR836 y sobre los elementos que ocurrieron luego del accidente. Importante mencionar que el demandante realizó unos arreglos "provisionales" al vh, los cuales se realizaron después de la cotización que aportó en la demanda, por lo que la misma pierde fuerza vinculante respecto del

estado actual del vehículo, y como no aportó prueba sobre el costo de los arreglos previsionales, no puede ser calificada por el juez. Igualmente, es importante señalar que cuando el suscrito le realizó la pregunta de si había cancelado o no al conductor del vehículo taxi los presuntos valores gastados por concepto de transporte, se oyó una voz en el lugar sugiriendo la respuesta, y en acto seguido se desconectó temporalmente. Esto se le hizo saber al juez en el mismo momento, y se le solicitó que lo tuviera en cuenta a la hora valorar la espontaneidad de las respuestas del testigo, al momento de proferir sentencia. El demandante mostró a través de la cámara el estado actual del vehículo con las presuntas reparaciones provisionales, e indicó que tiene fotos tomadas el día del accidente.

- **Interrogatorio a OLGA LUCÍA PIMENTEL (Dueña del vh asegurado).** Se le cuestionó sobre si conocía a Juan Nelson de Ponte, conductor del vh asegurado el día del accidente, y sobre su gestión sobre el vehículo, donde ella afirma que le entregó la administración del mismo a un señor de nombre Luis, y que él fue quien lo registró en la empresa de taxis y era quien se encargaba de elegir al conductor, desentendiéndose ella en todo lo relacionado al conductor.
- **Interrogatorio al REPRESENTANTE LEGAL DE TAXIS Y AUTOS CALI:** Mencionó de forma inconclusa que no tienen control sobre los conductores de los vehículos que hacen parte de la empresa, más allá de lo que deseen reportar los propietarios o administradores, mencionó que el control que la compañía realiza depende únicamente de enviar mensajes recordando actualizar los datos vía Whatsapp, ante la gran cantidad de automotores afiliados.

6. Decreto de pruebas. Por la parte demandante se aprobaron todas las documentales, se negaron los testimonios solicitados en la reforma de la demanda por ser improcedente en un proceso verbal sumario.

Por la parte demandada se admitieron todas las documentales, se desistió de los testimonios por parte de Seguros Mundial, ante la no necesidad de los mismos, por ya encontrarse en el expediente todas las pruebas necesarias.

De oficio: Se solicitó que la parte demandante remita al despacho las fotografías tomadas al momento posterior del accidente que tiene en su poder, igualmente, se solicitó que se aportaran las declaraciones extrajuicio que realizaron dos personas que presenciaron el accidente.

6. Práctica de pruebas

TESTIMONIALES: Se intentó practicar el testimonio del agente de tránsito de apellido Ceballos, quien atendió el accidente. Sin embargo, ante el hecho de que el mismo no tenía disposición para realizar la entrevista por ir manejando, y ante la intermitencia en la señal, se le indicó que se conectara cuando llegara a su lugar de destino.

Igualmente, se intentó practicar el testimonio del señor RODOLFO PEREZ HENDES, conductor del taxi en el que se transportó presuntamente el señor dte. los meses siguiente al accidente, con el fin de ratificar las cuentas de cobro aportadas en la demanda. El señor Pérez alcanzó a manifestar que él no fue quien realizó el documento, sino que los mismos provinieron de un acuerdo entre el dueño del vehículo y el demandante. No obstante, el señor Pérez se encontraba trabajando, por lo que tampoco tuvo disposición para rendir en debida forma el testimonio.

Ante la intermitencia para rendir los testimonios, el juzgado suspendió la diligencia con el fin de correr traslado sobre la documental de oficio solicitada, e indicó que va a convocar a todos los testigos de

forma presencial al momento de calendar nueva diligencia. No obstante, indicó que los apoderados nos podremos conectar de forma virtual. Indicó que la fecha será publicada a través de auto.

Equipo CAD: Por favor cargar este informe a case, y el correo adjunto. Gracias!

[@Informes GHA](#) y [@Darlyn Marcela Muñoz Nieves](#): PSC

Dependencia: Para lo pertinente sobre las pruebas decretadas de oficio y el agendamiento de la continuación. Gracias!

Con un cordial saludo,



gha.com.co

Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Junior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.